



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de oficiar al PAGADOR del INPEC de la ciudad de Cúcuta, a efectos de que allegue información referente a la medida de embargo preexistente recaída sobre el salario devengado por el demandado y en virtud de la cual no se registró la orden de cautela emitida por esta instancia judicial, se observa que dentro del expediente no se encuentra prueba que indique que estos datos hayan sido solicitados directamente por el interesado y que no fue posible obtener respuesta por parte de la entidad, aspecto que no se acompasa con lo dispuesto en el Artículo 43-4 del C.G.P. situación por la cual el despacho **NO ACCEDE** a lo deprecado por el memorialista, destacando que, si bien es cierto la información requerida es de interés para concretar lo concerniente a la imposibilidad de ejecutar el embargo decretado en este proceso, también lo es el hecho que, la orden emitida fue debidamente contestada por el pagador, por lo que cualquier información adicional que requiera debe procurarla directamente conforme lo establecido en el precepto en mención.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbf66512e1e8339be32ba9e8da3d0fa7b3348c077050ae11a7afc0374f19127d

Documento generado en 21/10/2021 02:44:27 p. m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.126 del 22 de octubre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00422-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>